

**ORGANIZACION DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
OFICINA REGIONAL SUDAMERICANA**

**PROYECTO REGIONAL RLA/99/901
SISTEMA REGIONAL DE COOPERACION PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD
OPERACIONAL**

**SEPTIMA REUNIÓN DEL PANEL DE EXPERTOS DE AERONAVEGABILIDAD
(Lima, Perú, del 14 al 17 de diciembre de 2010)**

Asunto 2: LAR 21, Declaración de conformidad

(Nota presentada por: Abel Enrique Gontero, María Clara da Costa Teixeira)

Resumen

El análisis que se efectúa en esta nota de estudio pretende demostrar la importancia que reviste la Declaración de Conformidad en las distintas intervenciones de la AAC del Estado, ya sea en un proceso de aprobación de datos de diseño o de aprobaciones de aeronavegabilidad para exportación. Asimismo se efectuaran sugerencias con la finalidad de esclarecer y lograr sistematizar estas declaraciones de conformidad a fin que sea evaluada en la Séptima Reunión del Panel de Expertos de Aeronavegabilidad.

Referencias

- ANEXO 8,
- LAR 21 Primera edición
- DNAR PARTE 21
- FAR PARTE 21
- RBAC PARTE 21,
- Instrucciones para el trabajo de los Paneles de Expertos del SRVSOP.
- Manual para los redactores de las LARs.

1. Antecedentes

1.1 Durante la Vigésima Reunión de la Junta General, realizada en Lima, Perú el día 15 de junio de 2009, en su conclusión JG20/04 convino en la aprobación del LAR 21 – Certificación de aeronaves y componentes de aeronaves Primera Edición; luego de que el mismo fuera completamente revisado en la Sexta reunión del Panel de Expertos de Aeronavegabilidad.

1.2 En este marco de trabajo durante este año un equipo de expertos en certificación de aeronaves de Brasil y Argentina desarrolló una revisión del reglamento LAR 21 durante la confección de la CA 21.001, el mismo que debe ser revisado y analizado por la RPEA.

2. Análisis

2.1 La declaración de conformidad es una declaración oficial firmada por el solicitante, certificando que el producto, los componentes, los equipos, una modificación o reparación y su instalación está conforme con los datos de diseño aprobados. Generalmente se presenta con un formulario aceptable para la AAC del Estado de matrícula. Es necesario que dicho formulario esté debidamente completado, firmado por una persona cuyas atribuciones otorgadas por el cargo que desempeña sea compatible técnica y jurídicamente con lo que declara.

2.2 Es importante destacar que la Declaración de Conformidad reviste el carácter de una declaración jurada del solicitante respecto a la conformidad de lo presentado a la AAC para su verificación; por sus implicancias legales los procedimientos implementados por cada AAC respecto a la presentación de estas declaraciones deben estar en concordancia con lo dispuesto por las Leyes y o Códigos Aeronáuticos de cada Estado.

2.3 Compete a la AAC del Estado de matrícula **verificar** que la Declaración de Conformidad presentada por el solicitante en cada uno de los procesos que le sea requerida sea exacta en cuanto al cumplimiento con los datos de diseño aprobados. Esta verificación la puede efectuar la AAC de manera física (inspecciones) o documental de acuerdo a los procedimientos que haya establecido.

2.4 Cuando el solicitante testifica en la Declaración de Conformidad que ha cumplido con el LAR Sección 21.165(a), además de declarar que su producto cumple con los datos de diseño aprobados, debe permitir a los inspectores de la AAC del Estado de matrícula realizar las inspecciones y ensayos necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos aplicables a esos datos de diseño. Por ello es de suma importancia que toda vez que los inspectores de la AAC deban verificar conformidad soliciten previamente la Declaración de Conformidad al solicitante.

2.5 Es de destacar que en el formulario de declaración de conformidad debe existir un casillero que le permita al solicitante listar las desviaciones a los datos de diseño aprobados, siendo obligación del inspector de la AAC que realiza la verificación de la conformidad analizarlos para determinar si son desvíos menores o por el contrario constituyen un impedimento para la aceptación de la conformidad solicitada.

2.6 Cabe aclarar que en un proceso de aprobación de diseño de tipo existen distintas etapas intermedias de acuerdo al Plan de Certificación previamente acordado entre solicitante y la AAC, donde esta autoridad acepta o “aprueba” componentes de la aeronave, motor o hélice, en este caso de acuerdo a lo prescrito en el LAR 21 Sección 21.220(b) “El solicitante debe presentar una declaración de conformidad a la AAC del Estado para cada aeronave o **parte de la misma presentada a la AAC para la realización de los ensayos**”.

2.7 La declaración de conformidad se ha expresado “está conforme con los datos de diseño aprobados”, es opinión de este relator que se debe entender que esta definición es más general

estableciendo que “está conforme con el diseño de tipo”. En el LAR 21.160 se explicita el contenido del diseño de tipo (se lista lo que se conoce también como datos técnicos de diseño).

2.8 Con esta definición de Declaración de Conformidad se abarcan otros procesos tales como aprobaciones OTE, Reparaciones, Ensayos insertos en procesos de aprobaciones de diseño tipo, etc. Para ser consecuente con los conceptos anteriores habría que enmendar la sección 21.1435(c) tal como se muestra en **Apéndice B** de esta nota de estudio.

3. **Conclusiones**

3.1 Recomendar al panel de expertos de AIR:

- Debatar los conceptos aquí explicitados sobre Declaración de Conformidad.
- Debatar el rol de la AAC en el proceso de **Verificación** de la conformidad
- Armonizar el carácter de Declaración Jurada de la Declaración de Conformidad en concordancia con las disposiciones legales de cada Estado.
- Adoptar o crear los formularios correspondientes a la Declaración de Conformidad.
- Establecer todos los procedimientos relacionados.

4. **Acción sugerida**

Se invita a la Reunión de Panel de Expertos de Aeronavegabilidad a:

- a) Tomar nota de la información proporcionada en la presente nota de estudio; y
- b) aprobar la propuesta de enmienda contenida en Anexo B, y emitir los comentarios que consideren pertinentes relacionados con las acciones sugeridas.

APÉNDICE A

CAPITULOS Y SECCIONES DEL LAR DONDE SE REQUIERE LA DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Este ordenamiento de Capítulos y Secciones del LAR pretende mostrar de una manera que resulte fácil su análisis por los lectores, en una secuencia lógica que sigue este reglamento en cuanto a las circunstancias en que el solicitante debe presentar la Declaración de Conformidad.

Capítulo B: Certificado de tipo

Sección 21.220 Declaración de conformidad

(a) El solicitante debe presentar a la AAC del Estado una declaración de conformidad, para cada motor y hélice de aeronave presentado para el certificado de tipo. Esta declaración de conformidad debe incluir la declaración de que el motor o hélice de aeronave están conformes a sus respectivos diseños de tipo.

(b) El solicitante debe presentar una declaración de conformidad a la AAC del Estado para cada aeronave o parte de la misma presentada a la AAC para la realización de los ensayos. La declaración de conformidad debe incluir la declaración de que el solicitante ha cumplido con lo prescrito en la Sección 21.160(a) a menos que se haya autorizado de otra manera según ese mismo párrafo.

Sección 21.165 Inspecciones y ensayos

(a) El solicitante debe permitir que la AAC del Estado realice las inspecciones y ensayos necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos aplicables; a menos que la AAC del Estado lo autorice de otra forma:

(1) Ningún producto puede ser presentado a la AAC del Estado para ser inspeccionado o ensayado, sin que se haya evidenciado que el producto cumple lo establecido en los párrafos (b)(2) hasta (b)(4) de esta sección;

(2) ninguna modificación puede ser realizada en el producto en cuestión desde el momento en que fuera determinado que el producto cumple con lo previsto en los párrafos (b)(2) hasta (b)(4) de esta sección y el momento en que el producto fuera presentado a la AAC del Estado para inspección y ensayo.

(b) El solicitante debe realizar todas las inspecciones y ensayos necesarios para determinar:

(1) El cumplimiento de los requisitos de aeronavegabilidad, de ruido, drenaje de combustible y de misión de los gases de escape;

(2) que los productos y sus materiales están conformes con las especificaciones del diseño de tipo;

(3) que los componentes de la aeronave están conformes con los planos del diseño de tipo, y

(4) que los procesos de fabricación, construcción y ensamblaje están en conformidad con aquellos especificados en el diseño tipo.

Capítulo F: Producción bajo Certificado de Tipo Solamente

Sección 21.630 Declaración de conformidad

(a) El poseedor o licenciado de un certificado de tipo, que fabrique un producto en el Estado solamente bajo ese certificado, debe proporcionar a la AAC del Estado una declaración de conformidad de las siguientes condiciones:

(1) La primera transferencia de propiedad de un producto a su comprador, o

(2) la presentación del producto para la emisión original de un certificado de aeronavegabilidad, si es aeronave; o de un certificado de liberación autorizada, si es motor o hélice.

(b) Esta declaración de conformidad debe ser firmada por una persona autorizada, que ocupe una posición de responsabilidad en la organización del fabricante, y debe incluir:

(1) Para cada producto, una declaración que el mismo está conforme con el certificado de tipo y está en condiciones de operación segura;

(2) para cada aeronave, una declaración que la misma fue ensayada en vuelo, y

(3) para cada motor o para cada hélice de paso variable, una declaración que el motor, o hélice, fue sometido por el fabricante a una verificación operacional final.

Capítulo H: Certificado de Aeronavegabilidad

Sección 21.1110 Solicitud

(a) Una solicitud para aprobación de aeronavegabilidad para exportación para productos Clase I, II ó III debe ser presentada en la forma y manera que prescribe la AAC del Estado.

(d) Cada solicitud para aprobación de aeronavegabilidad para exportación de un producto Clase I debe incluir, según sea aplicable:

(1) Una declaración de conformidad para cada producto nuevo que no haya sido fabricado según un certificado de producción;

Capítulo M: Autorización de Orden Técnica Estándar

Sección 21.1305 Solicitud y emisión

(a) Un fabricante o su representante autorizado debe presentar a la AAC del Estado una solicitud para la obtención de autorización según una OTE conjuntamente con los siguientes documentos:

(1) Una declaración de conformidad certificando que el solicitante cumplirá con las exigencias de este reglamento y que el producto en cuestión cumple con los estándares establecidos en la OTE aplicable;

APÉNDICE B

ENMIENDAS PROPUESTAS AL CAPÍTULO

LAR 21 Capítulo N Reparaciones

Sección 21.1435 Realización de la reparación

Sección 21.1435(c):

La organización de mantenimiento que realice la reparación presentará a la AAC del Estado de matrícula una declaración de conformidad.